

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria de León.—Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.—Concesiones.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 46

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de

Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la peste porcina, en el término municipal de Villamontán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Abril de 1933.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 21 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 64 y 65 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, he acordado encumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Pablo Costilla, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en en que radican, que es el de La Bañeza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presen-

tadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 23 de Noviembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Aviso de la Administración

Se ruega a los que remitan edictos oficiales o anuncios particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en este «Boletín Oficial», que indiquen en el oficio de remisión persona en esta capital que responda del pago de inserción de los mismos.

Los que no contengan tal indicación no se publicarán, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

1.ª QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Individuos de la quinta anterior.	Invasiones en la quinta de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Valencia	Villademor	Ovina	159	•	19	•	140
Durina	Idem	Valdesad	Asnal	•	1	•	1	•

León, 21 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas.—Concesiones

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 de Junio del corriente año, se publica la siguiente Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas:

«Examinado el expediente promovido por la S. A. Minero Metalúrgica de Ponferrada, en solicitud de autorización para derivar 100 litros por segundo de aguas del río Cueta, en Villablino, para la refrigeración de los condensadores de una central termoeléctrica.

Resultando que la petición fué anunciada para la admisión de proyectos en competencia y no se ha presentado nada más que el de la Sociedad peticionaria.

Resultando que practicada información pública, apareció una reclamación de D. Lucio Díez García, que se muestra usuario de un aprovechamiento de 760 litros por segundo de aguas del río Sil, a que afluye el Cueta, teniendo en marcha el expediente de inscripción del mismo.

Resultando que son favorables todos los informes de las Entidades que reglamentariamente deben intervenir en el expediente.

Resultando que últimamente la Sociedad peticionaria ha solicitado la declaración de utilidad pública del aprovechamiento que solicita, como ya la tiene la instalación termoeléctrica que explota.

Considerando que el expediente

ha seguido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que según los informes técnicos limitando el uso de las aguas a la refrigeración de los condensadores no se originará consumo, devolviéndose al río Cueta inmediatamente después de su empleo y en toda su integridad aguas arriba del lugar donde la deriva el reclamante, y por tanto no puede éste ser perjudicado por la concesión.

Considerando que no procede la declaración de utilidad pública del aprovechamiento aunque la tenga la industria a que va destinada mientras no se demuestre que es esencial para su desenvolvimiento y en todo caso, para su aplicación a fines de expropiación de aprovechamientos menores, conforme a los artículos 2 y 12 del Decreto de 7 de enero de 1927, hubiera debido pedirse en la instancia de presentación del proyecto y someterse a información pública.

Considerando que conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, estas concesiones están sujetas a las condiciones de nacionalidad en los elementos que las constituyen, que en el mismo se expresan.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la Minero-Metalúrgica de Ponferrada, S. A., domiciliada en la villa de ese nombre, la concesión de aguas del río Cueta, con destino a la refrigeración de los condensadores de la central termoeléctrica que tienen establecida en términos de Villablino, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se sujetarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrito en 30 de octubre de 1929, pudiendo la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, autorizar condiciones que no afecten la esencia de la concesión.

2.ª El caudal que se concede será de 100 litros por segundo exclusivamente para los fines de refrigeración de condensadores, quedando terminantemente prohibido retenerla, distraerla o emplearla en otro uso, distinto de aquél para que se concede.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos, adoptará las disposiciones que estime conveniente acerca de la modulación del caudal derivado y su devolución íntegra al río.

3.ª En el plazo de tres meses a contar de la publicación en la *Gaceta*, de la concesión, deberá la Sociedad concesionaria acreditar que reúne los requisitos que exige el artículo 2.º del Real decreto de 14 de junio de 1921.

4.ª La concesión se otorga por el tiempo que esté en servicio la central a que las aguas están destinadas, siempre que sea menor de 75 años, contados desde la puesta en servicio de la derivación que ahora se autoriza. Llegado el fin de dicho plazo, si la central continúa en funcionamiento, la Administración resolverá, de acuerdo con las disposiciones entonces vigentes.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha

6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social y al R. D. de 16 de Mayo de 1925, cuando se hayan pedido saltos auxiliares para conseguir aprovechamientos de más de 1.000 C. V.

7.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para la conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la

Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Madrid, 7 de Junio de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.»

Asimismo en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 de Julio último se publica la siguiente Orden de rectificación:

«Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificación.—En la *Gaceta de Madrid* número 166, página 2.012, de fecha 15 de Junio de 1933, al publicarse la concesión a la Sociedad Anónima Minero-Siderúrgica de Ponferrada, domiciliada en la villa de ese nombre, para derivar 100 litros por segundo de agua de río Cuéstar, en Villablino, para la refrigeración de los condensadores de una Central termoeléctrica, se ha cometido el error de designar a dicha Sociedad bajo el nombre de Sociedad Anónima Minero-Metalúrgica de Ponferrada.

Lo que se inserta en este periódico oficial, haciéndose constar que la concesión de referencia se otorga a la Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Madrid, 5 de Julio de 1933.—El Director general, Demetrio de Torres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe Delegado, Alberto González de Agustina.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones y por los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1934.

Matrícula de industrial, Quintana y Conoosto, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Dámaso García.

Ayuntamiento de Villamol

Formada la matrícula industrial, para el próximo año de 1934, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Villamol, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Armunia

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Armunia, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José García.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Confeccionada la matrícula de industrial, para el año de 1934, se halla expuesta al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Cabrillanes, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cándido Ocampo.

Ayuntamiento de Fresnedo

Confeccionada la matrícula de industrial de este municipio para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Fresnedo, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Confeccionada la matrícula de industrial para el año de 1934, se halla expuesta al público para oír las reclamaciones que los interesados estimen pertinente interponer dentro del plazo de diez días.

Vega de Espinareda, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Fernández.

*Ayuntamiento de
Sancedo*

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 10 días para oír reclamaciones, pasados que sean no serán atendidas.

Sancedo, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Isidro García.

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Formada la matrícula industrial de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Villagatón, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Isidro Coello.

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Formada la matrícula industrial para el año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 21 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Casiano Ramos.

*Ayuntamiento de
Garrafe*

Formado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto el municipal ordinario para el ejercicio de 1934, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal, permanecerá expuesto al público en dicha Secretaría por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumpli-

miento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Garrafe, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cayetano Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Valencia de Doa Juan*

Confeccionado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Igualmente por término de quince y diez días respectivamente, se halla expuesto el padrón de vehículos automóviles y la matrícula de industrial para igual ejercicio de 1934.

Valencia de Don Juan, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín Zárate.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más siguientes pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier vecino de esta localidad.

Formada la matrícula de industrial, para 1934, queda expuesta al público en la Secretaría, por término reglamentario, para oír reclamaciones.

Onzonilla, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Campano.

Entidades menores

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Para atender al pago de los gastos de representación de esta Junta durante el actual ejercicio de mil novecientos treinta y tres, la Junta ha propuesto que, dentro del presupuesto ordinario de la misma, para el corriente ejercicio se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 151 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, con-

cepto 1.º al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en el domicilio del Presidente, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herreros de Jamuz, a 21 de Noviembre de 1933.—El Presidente, David García.

Junta vecinal de Cabañas

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario de la misma, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las que se presentarán por escrito.

Cabañas, 20 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Justo López.

*Junta vecinal de Quintanilla
del Monte*

Confeccionados por esta Junta Administrativa el presupuesto para 1934 y Ordenanzas de aprovechamiento comunales y prestación personal para el mismo ejercicio se hallan expuestos al público en casa del Presidente para oír reclamaciones que se crean justas por el plazo reglamentario de 15 días.

Quintanilla del Monte, 10 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Ignacio Pelaez.

Requisitoria

Angel López Pol, hijo de Isidoro y de Rosa, natural de Cacabelos (León), de estado soltero, de 32 años, de 1,666 metros de estatura, domiciliado últimamente en Buenos Aires (R. Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Enrique Torres Chacón, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Enrique Torres.

Imp. de la Diputación provincial